JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART. 366 C.G.P.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR ESTE DESPACHO EN AUTO No. 225 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021 AL TENOR DEL ARTÍCULO 366 DEL C. G. DEL P. SE LIQUIDAN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DEL ORDINARIO 760013103012-2000-00154-00

TOTAL	\$6.000.000
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS POR EL DESPACHO	\$6.000.000

Santiago de Cali, 16 de abril de 2021

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas las cuales al tenor del numeral quinto de la mencionada norma, sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO

JUEZ

lilana

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARIA

1 4 MAY 2021

NOTIFICO EN

ESTADO No. 038

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA